

ADENDA No. 1

INVITACION PÚBLICA No. 32 DE 2022
**SUMINISTRO ROBOTS INDUSTRIALES CON DESTINO A PROYECTO
DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO
FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO", SEGÚN
CDP DE SPGR No. 11822.**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2022**

ADENDA No. 01 INVITACIÓN PÚBLICA No. 32 DE 2022
“SUMINISTRO ROBOTS INDUSTRIALES CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN
Nº2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO”, SEGÚN CDP DE SPGR No. 11822”

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 “Estatuto de Contratación de la Universidad”, modificado por el acuerdo 064 de 2019, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en Sesión del veintinueve (29) de junio de 2022, quienes en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y debido proceso, al verificar el informe allegado por el área técnica adjunto a la presente, en donde existiendo documentos en los que los proponentes observan las ofertas de los demás dentro del proceso, considera pertinente expedir Adenda No. 1 al Cronograma dentro de la Invitación Pública No. 030 de 2022, cuyo objeto es: “SUMINISTRO ROBOTS INDUSTRIALES CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN Nº2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO”, SEGÚN CDP DE SPGR No. 11822”, previa las siguientes consideraciones:

- a) Que en desarrollo de la Invitación Pública No. 30 de 2022, en fecha viernes veinticuatro (24) de junio de 2022 fueron recibidos documentos con los que los proponentes pretenden subsanar el informe de evaluación preliminar, además observaciones sobre las propuestas de los demás oferentes.
- b) **Que el comité técnico, al verificar y analizar las observaciones, considera pertinente que el oferente 3-11 INVERSIONES S.A.S se manifieste sobre aspectos evidenciados en la respectiva propuesta y no advertidos en informe preliminar por la entidad, lo cual conllevaría al no cumplimiento la oferta respectiva.**
- c) Que, en aras de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y defensa, el comité de licitaciones previa solicitud del comité técnico evaluador, **considera prudente correr traslado del informe técnico presentado por el respectivo comité, adjunto a la presente adenda.**
- d) Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, los informes de evaluación y calificación son actos administrativos de mero trámite y no otorgan derecho a los proponentes, sobre el particular encontramos:

“...el informe de evaluación y calificación de las propuestas se constituye en un acto de trámite, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectiva, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección”¹

“No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta Que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación. (...) No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación (...) Además, esa calificación se puede corregir o modificar cuando la

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Radicación número: 81001-23-31-000-1997-00678-01(57783) veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes ².

- e) Que, en aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política (artículo 209) y el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019) conviene expedir Adenda No. 1 al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la calificación realizada – informe preliminar - se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas razones conforme a las reglas de la licitación; para lo cual se ajusta el cronograma de la invitación, **CON EL FIN DE CORRER TRASLADO AL OFERENTES A QUIEN SE HACE LA OBSERVACIÓN, PARA QUE SE PRONUNCIE ÚNICAMENTE SOBRE EL INFORME TÉCNICO, TENIENDO EN CUENTA EL SIGUIENTE CRONOGRAMA:**

❖ El cronograma. quedará de la siguiente manera:

Traslado PARA MANIFESTARSE ÚNICAMENTE SOBRE EL INFORME	Hasta las 10:00 am del día Viernes primero (1) de julio de 2022 , Radicadas al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co
Respuestas a observaciones, subsanación y consolidado final	Martes cinco (5) de julio de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Evaluación Final de Evaluación	Martes cinco (5) de julio de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Recomendación de adjudicación	Martes cinco (5) de julio de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Resolución de Adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
Aprobación Garantías requeridas, requisitos SIG y suscripción del acta de Inicio	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al contrato

Tunja, veintinueve (29) de junio de 2022.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector UPTC – Ordenador del Gasto
Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ director Jurídico

Revisó: Dr. Jesús Ariel Cifuentes/jefe Departamento de Contratación

Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica

Elaboró: Alex Rojas Dirección Jurídica/ Daniela Álvarez/Departamento de Contratación

² 2Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Danilo Rojas Betancourt. Radicación número:25000-23-26-000-1997-03892-01(36442), dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina